



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TOTOLAPAN, DEL ESTADO DE MORELOS; PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2025**

OBSERVACIONES GENERALES.-



I.DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
3.TOTAL DE EGRESO PROYECTADOS (3=1+2)	80,670,116.4 1	90,281,231.0 9

G) DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 30.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se establecen las Reglas de Comprobación del Gasto Público del Municipio de Totolapan Morelos para el ejercicio fiscal 2025.

REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tesorería Municipal

Las presentes “Reglas de comprobación del gasto público del Municipio de Totolapan Morelos para el ejercicio fiscal 2025”, es el documento técnico normativo que establece los lineamientos necesarios para efectuar los trámites para el ejercicio presupuestal, así como los requisitos fiscales y administrativos que deberá contener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; formuladas con el fin de apoyar y orientar las actividades cotidianas de los responsables de las Unidades Administrativas, de quienes se solicita la estricta observancia de las normas respectivas, con el objetivo de racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos.

Para el correcto desempeño de las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público, deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos en la materia.

Para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos se emiten las “Reglas de comprobación del gasto público del Municipio de Totolapan Morelos para el ejercicio fiscal 2025”.

- 1.- Estas Reglas son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Totolapan, Morelos, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en las mismas, podrán adicionalmente establecer otras al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto. La Tesorería, podrá efectuar las modificaciones correspondientes a las presentes reglas cuando resulte necesario realizarlas para su debida observancia.
- 2.- La interpretación de las presentes reglas, para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones.
- 3.- Los servidores públicos que ejerzan recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan estrictamente las disposiciones de gasto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que en su caso corresponda.
- 4.- Los pagos de los trámites realizados ante esta Tesorería Municipal estarán sujetos a la disponibilidad financiera de recursos propios y de cada uno de los fondos y programas con base en las ministraciones efectuadas.
- 5.- La responsabilidad de la correcta aplicación y destino de los recursos corresponde a los funcionarios que los ejerzan, así como del cumplimiento de lo dispuesto en normatividad vigente en la materia y deberán observar lo siguiente:
 - a) Ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos.
 - b) Vigilar que la correcta aplicación y destino de los gastos, sea de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente.
 - c) Verificar que los bienes o servicios adquiridos se reciban a entera satisfacción y cumplan con las especificaciones contratadas.
 - d) Recabar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo evidencias correspondientes.
 - e) Constatar la validez y autenticidad de los comprobantes fiscales digitales.
 - f) Verificar que los comprobantes correspondan a las acciones realizadas.
 - g) Remitir los trámites de pago, debidamente requisitados y firmados, mediante formato aprobado por la propia Tesorería Municipal.
 - h) Es estrictamente responsabilidad del titular de la Dependencia el dar constante y permanente seguimiento de todos y cada uno de sus trámites realizados.
 - i) Acatar las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, considerando en todo momento el origen del recurso.

j) Son responsables directos del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio del gasto público, los funcionarios de las dependencias ejecutoras del mismo, los cuales deberán aportar los elementos e información necesaria y suficiente en caso de requerirse, para solventar las observaciones y/o recomendaciones que lleguen a determinar los distintos entes fiscalizadores tanto federales como locales y las auditorías internas y externas.

k) Las firmas de autorización de los Ejecutores del Gasto, en los documentos del soporte para trámite de pago, se consideran como la evidencia fehaciente de que los bienes y servicios han sido recibidos a entera satisfacción.

6.- Los comprobantes fiscales que sean presentados por las dependencias, deberán reunir todos los requisitos que establezca la legislación en la materia, de acuerdo con la actividad y régimen en que tributen los emisores de los comprobantes ante el SAT.

a). - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. - Cuando las Unidades Responsables del Gasto, presenten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos deberán reunir todos los requisitos fiscales que establecen el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

7.- Son válidos como comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas, los siguientes documentos:

a). - Recibo simple, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de la persona que firme el recibo.

De los Lineamientos Específicos de Comprobación del Gasto

1000 SERVICIOS PERSONALES:

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

111 Dietas; 112 Haberes; 113 Sueldos base al personal permanente.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

121 Honorarios asimilables a salarios; 122 Sueldos base al personal eventual;

123 Retribuciones por servicios de carácter social.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

131 Primas por años de servicios efectivos prestados; 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año; 133 Horas extraordinarias; 134 Compensaciones.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

141 Aportaciones de seguridad social.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

152 Indemnizaciones. 153 Prestaciones Y Haberes de Retiro.

Se podrá comprobar mediante recibo de nómina timbrado, lista de raya o recibo simple de Tesorería, debidamente firmado por quien recibe el pago, en los casos en que el personal no pueda asistir a cobrar su sueldo, gratificación, compensación y demás conceptos; podrá otorgar carta poder simple firmada por el otorgante con copia fotostática simple de identificación oficial de quien otorga y de quien recibe el poder, así como de los testigos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con recibo de caja, credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia y/o ratificación ante la autoridad competente, o en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS:

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.

211 Materiales, útiles y menores de oficina, 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 213 Material estadístico y geográfico, 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, 215 Material

impreso e información digital, 216 Material de limpieza, 217 Materiales y útiles de enseñanza, 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Se podrá comprobar con notas de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

221 Productos alimenticios para personas, 222 Productos alimenticios para animales, 223 Utensilios para el servicio de alimentación.

Se podrá comprobar con notas de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal hasta por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

241 Productos minerales no metálicos; 242 Cemento y productos de concreto; 243 Cal, yeso y productos de yeso; 244 Madera y productos de madera; 245 Vidrio y productos de vidrio; 246 Material eléctrico y electrónico; 247 Artículos metálicos para la construcción; 248 Materiales complementarios, 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Se podrá comprobar con notas de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

251 Productos químicos básicos 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos 253 Medicinas y productos farmacéuticos 254 Materiales, accesorios y suministros médicos 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados 259 Otros productos químicos.

Se podrá comprobar con notas de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261 Combustibles, lubricantes y aditivos; 262 Carbón y sus derivados.

Se podrá comprobar con ticket, nota de venta o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

271 Vestuario y uniformes; 272 Prendas de seguridad y protección personal; 273 Artículos deportivos; 274 Productos textiles; 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.

Se podrá comprobar con nota de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291 Herramientas menores; 292 Refacciones y accesorios menores de edificios; 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad; 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

Se podrá comprobar con nota de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3000 SERVICIOS GENERALES:

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 SERVICIOS BASICOS

311 Energía eléctrica; 312 Gas; 313 Agua; 314 Telefonía tradicional; 315 Telefonía celular; 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites; 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información; 318 Servicios postales y telegráficos; 319 Servicios integrales y otros servicios.

Se comprobará con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio en los supuestos aplicables para los demás será con nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de la Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321 Arrendamiento de terrenos; 322 Arrendamiento de edificios; 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 325 Arrendamiento de equipo de transporte; 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; 327 Arrendamiento de activos intangibles; 328 Arrendamiento financiero; 329 otros arrendamientos.

Se podrá comprobar con nota de venta, notas de remisión y/o recibo simple de Tesorería Municipal, hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos

00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas; 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; 334 Servicios de capacitación; 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Se podrá comprobar con recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.

341 Servicios financieros y bancarios; 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar; 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores; 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas; 345 Seguro de bienes patrimoniales; 346 Almacenaje, envase y embalaje; 347 Fletes y maniobras; 348 Comisiones por ventas; 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.

Se comprobará con recibo de pago emitido por la empresa cuando no excedan de \$40,000 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y

tecnología de la información; 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad; 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta; 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos; 359 Servicios de jardinería y fumigación.

Se podrá comprobar con nota de venta anexando, o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet ; 369 Otros servicios de información.

Se podrá comprobar con nota de venta o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

371 Pasajes aéreos; 372 Pasajes terrestres; 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales; 374 Autotransporte; 375 Viáticos en el país; 376 Viáticos en el extranjero; 377 Gastos de instalación y traslado de menaje; 378 Servicios integrales de traslado y viáticos; 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

Se podrá comprobar con nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$10,000.00 (Diez mil

pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3800 SERVICIOS OFICIALES

381 Gastos de ceremonial; 382 Gastos de orden social y cultural; 383 Congresos y convenciones 384 Exposiciones; 385 Gastos de representación.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

391 Servicios funerarios y de cementerios; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral; 399 Otros servicios generales.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4400 AYUDAS SOCIALES

441 Ayudas sociales a personas 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza 444 Ayudas

sociales a actividades científicas o académicas 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro 446 Ayudas sociales a cooperativas 447 Ayudas sociales a entidades de interés público 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

Se comprobará con recibo simple de la Tesorería Municipal, y copia fotostática de la identificación oficial siempre y cuando no excedan de un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

451 Pensiones; 452 Jubilaciones; 459 Otras pensiones y jubilaciones.

Se comprobará con recibo simple de la Tesorería Municipal, anexando copia fotostática de la publicación del periódico oficial y copia fotostática de la identificación oficial.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

511 Muebles de oficina y estantería; 512 Muebles, excepto de oficina y estantería; 513 Bienes artísticos, culturales y científicos; 514 Objetos de valor; 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; 519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales 522 Aparatos deportivos 523 Cámaras fotográficas y de video 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúna los requisitos fiscales.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio; 532 Instrumental médico y de laboratorio.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobará con comprobante que reúna los requisitos fiscales.

5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre; 542 Carrocerías y remolques; 543 Equipo aeroespacial; 544 Equipo ferroviario; 545 Embarcaciones; 549 Otros equipos de transporte.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobará con comprobante que reúna los requisitos fiscales. Anexando resguardo de bienes respectivo.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario 562 Maquinaria y equipo industrial 563 Maquinaria y equipo de construcción 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial 565 Equipo de comunicación y

telecomunicación 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos 567 Herramientas y máquinas-herramienta 569 Otros equipos.

Se podrá comprobar con nota de venta, nota de remisión o recibo simple de la Tesorería Municipal, siempre y cuando no excedan de un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobará con comprobante que reúna los requisitos fiscales.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos; 582 Viviendas; 583 Edificios no residenciales.

Se comprobará con escrituras, carta notarial en proceso de escrituración, contrato de compraventa, cesión de derechos, según el estado de la escrituración según sea el caso.

6000 INVERSION PÚBLICA:

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO,
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS,
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO, SE
COMPROBARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

ANTICIPOS: Se comprobarán con los siguientes documentos: contrato en original o copia fotostática certificada, comprobantes que reúnan requisitos fiscales, fianzas de anticipo y cumplimiento, oficio de aprobación suscrito por la dependencia correspondiente, convenio o acta de Coplademun, y cabildo según corresponda.

ESTIMACIONES: Se comprobará con comprobante que reúna los requisitos fiscales, estimación correspondiente, números generadores, secuencia fotográfica, bitácora, fianzas correspondientes.

9000 DEUDA PÚBLICA:

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. así mismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

991 ADEFAS; Se comprobará con la documentación original comprobatoria del gasto y con la póliza de diario que contenga el momento contable del devengado.

PARTICULO 31.- Se aprueban todos los gastos ejecutados por las unidades responsables de gastos, realizados con anterioridad a la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con efecto retroactivo al día 1 de enero del año 2025 y deberá publicarse en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el gobierno del Estado de Morelos."

SEGUNDO. - Se autoriza a la tesorería realizar los ajustes necesarios al presente, derivados de los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO. - De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinarán a las obras y proyectos autorizados por el Presidente Municipal.

CUARTO. - Infórmese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Honorable Congreso del Estado, y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

ING. ALEJANDRO ALFARO NOLASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CRISTIAN RAMOS BUENDIA

**SECRETARIO MUNICIPAL
C.P. FLOR LIEVANOS LIMA
SINDICO MUNICIPAL
C. MARIO NOLASCO FARELAS
REGIDOR DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
C. LUIS ADALBERTO SANVICENTE CERVANTES
REGIDOR DE AGROPECUARIO
C.HILARI SAHIAM JUAREZ GARCIA
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.
RÚBRICAS.**